

Secretaría de Bienestar

Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

Auditoría De Cumplimiento: 2021-0-20100-19-0239-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 239

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado al programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	15,066,104.5
Muestra Auditada	15,066,104.5
Representatividad de la Muestra	100.0%

Se revisaron 15,066,104.5 miles de pesos los cuales representan el 100.0% del presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" correspondiente al programa presupuestario S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

Los recursos objeto de la revisión se encuentran reportados en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021, en el Tomo II, "Gobierno Federal" apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática" correspondiente al Ramo 20 Bienestar, en cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Antecedentes

El artículo 32, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal indica que le corresponde a la Secretaría de Bienestar "fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y

la cohesión social en el país mediante la instrumentación, coordinación y seguimiento a las políticas sociales, en términos de ley y con los organismos respectivos”.

Para lograr lo anterior, la Secretaría de Bienestar ejecutó diversos programas sociales entre los que se encuentra el programa presupuestario S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, objeto de esta revisión, incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2021, en los anexos 14 “Recursos para la Atención de Grupos Vulnerables”, 25 “Programas Sujetos a Reglas de Operación” y 26 “Principales Programas”.

Asimismo, el programa objeto de revisión se alinea con la Ley General de Desarrollo Social y con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; esta última, en su artículo 21, establece que “la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar) promoverá el derecho de las personas con discapacidad a un mayor índice de desarrollo humano, así como el de sus familias, incluyendo la alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, sin discriminación por motivos de discapacidad.”

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contempló al programa presupuestario S286 como prioritario, el cual se encuentra enlistado en el numeral 2 “*Política Social*” concepto “*Programas*”, II “*El Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad*” que tiene como finalidad buscar la vigencia efectiva de los derechos de niñas, niños, jóvenes e indígenas con discapacidad, así como eliminar la marginación, la discriminación y el racismo de las y los mexicanos con discapacidad. Además, se encuentra alineado con el “Programa Sectorial de Bienestar 2020-2024” publicado en el DOF el 26 de junio de 2020 y vigente para el ejercicio fiscal 2021.

En las Reglas de Operación del programa para 2021 se identificaron sus objetivos, tanto el general como el específico, los cuales fueron modificados en la publicación del primer y segundo Acuerdos con los que modificaron las Reglas de Operación del Programa, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, para quedar como sigue:

- *Objetivo general*: “Contribuir a mejorar el ingreso monetario de los hogares de las personas mexicanas con discapacidad permanente de niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 0 a 29 años de edad y personas de 30 y hasta un día antes de cumplir los 65 años de edad que habitan en municipios o localidades indígenas o afromexicanas, o en municipios o localidades con alto o muy alto grado de marginación.”
- *Objetivo específico*: “Otorgar apoyos económicos a la población objetivo del programa a través de una transferencia monetaria de manera bimestral y directa.

Las personas beneficiarias de 0 a 17 años podrán, adicionalmente, acceder a servicios de rehabilitación como apoyos en especie otorgados por las Instituciones de Salud con las que la Instancia Ejecutora firme convenio.”

Cabe mencionar que en la revisión de las Cuentas Públicas 2019 y 2020 se practicaron las auditorías 247-DS y 310-DS, ambas denominadas Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Resultados

1. Evaluación del Control Interno

Con el análisis de la documentación mediante el proceso de auditoría y con la aplicación de cuestionarios de control interno a las áreas de la Secretaría de Bienestar que intervienen en la operación, ejecución, ejercicio y pago de los subsidios del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” en el ejercicio 2021, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del programa en revisión, de lo que se constató lo siguiente:

En el marco del ambiente de Control se constató que las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP) y la de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), unidades administrativas que intervienen en la operación del programa S286, conocen los códigos de “Ética de las Personas Servidoras públicas del Gobierno Federal” y el de “Conducta de la Secretaría de Bienestar 2021” aprobado por el “Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses” de dicha dependencia; ambos documentos se difundieron en el portal electrónico institucional, y se constató que el personal de la Secretaría de Bienestar firmó la carta compromiso en la que se obliga a conocer los mencionados códigos; respecto de la capacitación al personal encargado de la ejecución del programa en revisión referente al Código de Ética y Conducta, sólo se proporcionó una constancia del curso “Nueva Ética e Integridad en el Servicio Público” emitida por la Secretaría de la Función Pública el 22 de diciembre de 2021, por lo que se observa una falta de capacitación al personal de las DGPP y DGAGP. Por otra parte, por medio del correo institucional, se hizo del conocimiento del personal de las áreas ejecutoras el mecanismo para recibir, atender y dar seguimiento a los casos de quejas por presunto incumplimiento de los referidos códigos, así como de las Reglas de Integridad.

Por otra parte, la Secretaría de la Función Pública (SFP) emitió el documento denominado Sondeo Electrónico de Percepción sobre el Cumplimiento del Código de Ética 2021 en el cual se constató que la Secretaría del Bienestar contó con 3,845 registros válidos respecto de dicho cumplimiento.

Por lo que hace a la estructura orgánica de la Secretaría de Bienestar, se constató que en el ejercicio de 2021 se registraron cambios organizacionales y de código presupuestal respecto de los cuales se verificó que fueron aprobados y registrados por la SFP; sin embargo, al comparar la estructura contenida en el Reglamento Interior publicado el 13 de mayo de 2021 contra la estructura orgánica básica con vigencia al 20 de diciembre de 2021 autorizada por la SFP, se constató que en esta última no se incluye la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, responsable de la operación del Programa.

Durante el ejercicio fiscal 2021 la Secretaría de Bienestar operó con dos Reglamentos Internos, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 24 de abril de 2018 y 13 de mayo de 2021; en este último se observa que no se incluye a la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), pero se integra la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios; por otra parte, en su séptimo transitorio se manifiesta que los manuales de Organización General (MOG), de Organización Específicos y de Procedimientos y de Servicios al Público deberán ser actualizados en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la publicación del reglamento, es decir, antes del 9 de noviembre de 2021; sin embargo, el MOG se publicó hasta el 5 de julio de 2022 en el cual no se incluye a la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, y continúa con atribuciones la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios; por lo anterior, el Reglamento Interior y el Manual de Organización no se corresponden, por lo que ambos documentos están desactualizados al igual que sus manuales Específicos de Organización y de Procedimientos.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar señaló que respecto de la actualización en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la publicación del Reglamento Interior, de los manuales de Organización General, de Organización Específicos y de Procedimientos y de Servicios al Público, de acuerdo con el Reglamento Interior en sus artículos 6, fracción III, y 7, fracción VI, corresponde a las unidades administrativas elaborar el proyecto de actualización de sus respectivos manuales.

Por lo anterior, como mecanismo de control, la Secretaría de Bienestar llevó a cabo la actualización de los “Lineamiento para la elaboración y actualización de los Manuales de Organización, de Procedimientos y de Servicios al Público de la Secretaría de Bienestar”, los cuales fueron publicados el 26 de agosto de 2022; por lo anterior, las observaciones no se atienden.

Respecto de los riesgos del programa, éstos se encuentran descritos en el “Mapa de Riesgos Institucional” y en la “Matriz de Riesgos 2021”; en esta última se encuentran las acciones por realizar para cada uno de los riesgos identificados, así como en el “Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) 2021”, tales como las siguientes: realizar una adecuada planeación de las actividades para la entrega de la Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente entregadas a destiempo por una deficiente planeación estratégica, y que los objetivos planteados en la Matriz de Indicadores no se cumplan por lo que los beneficiarios no pudieran recibir en tiempo la pensión que se les otorga; como resultado de lo anterior, las acciones para mitigar los riesgos se enfocaron en implementar, como medio de verificación, un cronograma bimestral de actividades de los Programas de Bienestar, y en realizar el seguimiento bimestral de los indicadores de la MIR para verificar que se cumpla el objetivo del programa.

Por otra parte, la operación del programa se reguló por el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el DOF el 22 de diciembre de 2020; dichas reglas contienen los aspectos relevantes que establece la normativa; sin embargo, se

identificaron debilidades e insuficiencias de control en su contenido, las cuales se señalan en el resultado número 2 del presente informe.

En relación con el componente de información y comunicación, se identificaron canales de comunicación internos y externos entre el personal de la dependencia que intervino en la operación del programa, tales como la normateca de la Secretaría de Bienestar en la que se publican documentos relacionados con las atribuciones del personal de la DGAGP/UAGP, así como acuerdos de adscripción y delegatorios, Reglas de Operación, información sobre temas de ética e integridad y de la política de igualdad laboral y no discriminación, entre otros; también se identificó la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual se encuentra la información relacionada con la emisión de informes trimestrales, la matriz de indicadores para resultados, el padrón de beneficiarios y las evaluaciones del programa.

Respecto del componente de supervisión, se constató que la Secretaría de la Función Pública, de acuerdo con su Plan Anual de Fiscalización 2021, realizó una visita de control con el objetivo de “Evaluar el estado que guarda el control interno del programa y para anticiparse a riesgos que, en caso de materializarse, obstaculicen o impidan el logro de los objetivos y metas, y posibiliten espacios a la corrupción”; de dicha revisión, la Unidad de Control, Evaluación y Mejora de la Gestión Pública adscrita a la misma secretaría, emitió el informe de resultados preliminares en el mes de diciembre del 2021, el cual contiene diversas observaciones relacionadas con la expedición de los manuales de Procedimientos vinculados con el Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, con la actualización del diagnóstico del programa y de las Reglas de Operación, con los mecanismos de coordinación para la identificación y selección de beneficiarios, con la difusión y mecanismos de coordinación con los municipios y localidades de las entidades federativas respecto del proceso de identificación de la población dictaminada favorablemente, con la integración de expedientes, con la duplicidad de apoyos otorgados, con el Padrón de Beneficiarios, y con los mecanismos de seguimiento de las metas; sin embargo, al cierre de la auditoría (octubre de 2022), la Secretaría de Bienestar no acreditó haber atendido las recomendaciones emitidas.

Por otra parte, de acuerdo con el “Programa Anual de Evaluación de los Programas Federales y de los Fondos de Aportaciones Federales para el Ejercicio Fiscal 2021”, la Comisión Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto del programa en revisión, presentó la “Ficha de Monitoreo 2020-2021” en la cual se incluyeron recomendaciones, tales como las siguientes: incluir el catálogo de módulos de atención de la Secretaría de Bienestar dentro de las Reglas de Operación; especificar que, en caso de que la persona con discapacidad permanente esté imposibilitada para acudir a un módulo de atención, un familiar o una persona adulta podrá solicitar la visita domiciliaria del personal de la Secretaría de Bienestar para que ésta realice su registro al programa, e incluir los horarios en los que atiende la línea de bienestar y el área de atención ciudadana; al respecto, se constató que dichas recomendaciones se incluyeron en las Reglas de Operación del programa de 2022.

Con base en lo descrito en el presente resultado, se determina que el control interno para el cumplimiento del objeto del programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con

Discapacidad Permanente” es adecuado en su diseño; sin embargo, su aplicación no es apropiada para contribuir en su totalidad al logro de su objetivo, tal como se informa en los resultados subsecuentes de este informe.

2021-0-20100-19-0239-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que le permitan llevar a cabo la capacitación del personal de las direcciones generales de Atención de Grupos Prioritarios, y de Programación y Presupuesto, así como de otras unidades administrativas que intervengan en la operación de los programas, en temas de control interno, en administración de riesgos, en ética y conducta, y de sus funciones, a fin de contar con un ambiente de control que, en conjunto con los demás elementos del control interno, permita la eficacia institucional, el logro de sus objetivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

2021-0-20100-19-0239-01-002 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos que aseguren la actualización, aprobación y autorización del Manual de Organización y de Procedimientos Específicos de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios o, en su caso, de la unidad administrativa responsable de la operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en los que se describan las funciones y actividades desde el nivel de dirección general hasta jefes de departamento, así como los documentos de trabajo que se generan por cada actividad, y para que se actualice y registre la estructura orgánica, con el propósito de contar con un ambiente de control que, en conjunto con los demás componentes del control interno, permita la eficacia institucional, el logro de sus objetivos y la salvaguarda de los recursos públicos.

2. Reglas de Operación del programa

Para la operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, la normativa aplicable correspondió al Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente vigentes en 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 22 de diciembre de 2020 y sus modificatorios del 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, el cual contó con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con la dictaminación de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.

Con el análisis del contenido de las Reglas de Operación del programa se constató que, en lo general, contienen los aspectos relevantes para el cumplimiento de la normativa aplicable; sin embargo, se determinaron las observaciones siguientes:

- a) En el numeral 3.3 se enlistan siete “Requisitos de Acceso” sin que se indique si los documentos formarán parte del expediente del beneficiario del programa; asimismo, respecto de la “Persona Adulto Auxiliar”, tampoco se especifica si los cinco documentos requeridos serán incluidos en dicho expediente.

El numeral 3.5.2 “Apoyos en Especie”, adiciona el apoyo de “Vales para el bienestar”, que intercambian los beneficiarios de entre 0 a 17 años de edad por consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión, sesiones de rehabilitación y otros, y de los cuales no se indica el número mínimo y máximo de vales que cada persona podrá recibir, ni se establece el mecanismo para su entrega.

- b) Para obtener acceso a los beneficios económicos y en especie que se otorgan por medio del programa, éstos se condicionan a la entrega del “Formato Único de Bienestar: Personas con Discapacidad”, del formato “Vales para el Bienestar” y del formato “Carnet para mi Bienestar 2021”; cabe mencionar que, en el caso del primer formato, se incluye la leyenda “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”, y para el caso de los formatos “Vales para el Bienestar” y “Carnet para mi Bienestar 2021”, éstos carecen de dicha leyenda.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar señaló que en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020 y el Acuerdo modificatorio del 21 de julio de 2021, en el numeral 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, están especificados los documentos que forman parte del expediente del derechohabiente de cuyo análisis se constató que dicho numeral contiene los Requisitos de Acceso; sin embargo, no se menciona si esos requisitos formarán parte del expediente del beneficiario, por lo que la observación persiste.

Respecto de los Vales para el Bienestar, la Secretaría de Bienestar señaló que, debido a que la condición de discapacidad en los beneficiarios del programa es distinta en cada caso particular, no es posible determinar límites mínimos o máximos de uso de dichos vales; sin embargo, en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa y su Acuerdo modificatorio no se indica que la cantidad entregada de Vales para el Bienestar se determinará de acuerdo con el tipo de discapacidad de cada uno de los beneficiarios del programa; por lo anterior, la observación se modifica sólo en el sentido de incluir en las Reglas de Operación del Programa que la cantidad de Vales para el Bienestar se determinará de acuerdo con el tipo de discapacidad de cada uno de los beneficiarios del programa.

Por su parte, la Secretaría de Bienestar proporcionó los referidos formatos con los que se condiciona la entrega del apoyo al beneficiario, los cuales ya contienen la leyenda “Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

2021-0-20100-19-0239-01-003 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control que aseguren que en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el

Bienestar de Personas con Discapacidad Permanente se incluya lo siguiente: a) Establecer los documentos que formarán parte del expediente del beneficiario y de la persona adulta auxiliar, y b) Indicar que la cantidad entregada de Vales para el Bienestar se determinará de acuerdo con el tipo de discapacidad de cada uno de los beneficiarios del programa.

3. Análisis presupuestal

Para el ejercicio fiscal 2021, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó a la Secretaría de Bienestar el techo de gasto asignado para la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; en el apartado “Líneas Prioritarias” se constató la asignación de un importe de 16,206,000.0 miles de pesos al programa S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, techo presupuestal informado por la SHCP a partir de la evolución histórica de las finanzas públicas, de los criterios generales de política económica de austeridad, así como de los antecedentes presupuestarios del mismo, según se señala en el oficio 312.A.-2038 del 24 de agosto de 2020 emitido por la Secretaría, monto susceptible a modificarse según se señala en el mismo oficio.

Finalmente, mediante un oficio del 15 de diciembre de 2020, la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar informó a la Dirección General de Atención de Grupos Prioritarios el presupuesto autorizado del programa S286 por un importe de 16,614,000.0 miles de pesos. Por otra parte, se constató que la Secretaría de Bienestar publicó su calendario del presupuesto autorizado por Unidad Responsable (UR) en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2020.

Se constató que el presupuesto original del programa en revisión en la partida 43101 “Subsidios a la producción” ascendió a 16,614,000.0 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones por 32,138,366.1 miles de pesos y reducciones por 33,686,261.6 miles de pesos, lo que generó un modificado y ejercido de 15,066,104.5 miles de pesos de acuerdo con las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2021 y en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar (EEP); sin embargo, se constató que estos movimientos no se encuentran sustentados debido a que la dependencia proporcionó 135 adecuaciones presupuestarias internas y externas correspondientes a 32,119,047.6 miles de pesos de ampliaciones y a 33,575,028.4 miles de pesos de reducciones, lo que arroja un presupuesto modificado por 15,158,019.2 miles de pesos, por lo que se determinó una variación de 91,914.7 miles de pesos contra lo reportado en la Cuenta Pública y en el EEP.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar entregó dos adecuaciones presupuestarias con números 2021-20-410-4023 y 2021-20-410-4034 por los montos de 64,455.7 y 27,459.0 miles de pesos, respectivamente, las cuales corresponden a reducciones al programa S286 “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” y ampliaciones para el ramo 23 Provisiones Salariales y Económicas, por un monto total de 91,914.7 miles de pesos; por lo anterior, se atiende la observación.

Por otra parte, como resultado de los compromisos para otorgar apoyos, así como del reconocimiento de la obligación de pago a favor de un tercero, se emitieron oficios acompañados de las solicitudes e Instrucciones de pago en las que se indica el número de operativo, la clave presupuestal, y como comprobante, la emisión del padrón de beneficiarios; respecto de los registros contables, se constataron los del periodo del 10 de enero al 31 de diciembre de 2021, con cargo a la cuenta de “Presupuesto Devengado” y con abono a la cuenta de “Presupuesto Comprometido”.

El presupuesto ejercido de la partida 43101 “Subsidios a la Producción” por 15,066,104.5 miles de pesos está soportado en 380 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), por un importe total de 15,750,638.3 miles de pesos, para el pago a los beneficiarios del programa en revisión, las cuales se afectaron con 69 reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE) por un total de 684,533.8 miles de pesos soportados con las líneas de captura y comprobantes de pago emitidos a favor de la TESOFE.

De las 380 CLC emitidas, 13 de ellas, por un monto de 53,103.6 miles de pesos, se registraron y tramitaron en el Sistema de Administración Financiera Federal como Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS), pagadas entre el 20 de enero y 5 de febrero de 2022, las cuales contaron con su registro en las pólizas contables.

4. Promoción y Difusión del Programa

La Dirección General de Operación Integral de Programas, para acreditar la difusión del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, entregó evidencia fotográfica en la que se precisan los lugares y fecha en que se realizaron los eventos; sin embargo, no demostraron la entrega de material, tal como trípticos y folletos informativos en los que se dieron a conocer los apoyos que otorga, así como los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso del programa entregados por el personal de la Secretaría de Bienestar a través de los Módulos de Atención, tal como se establece en las Reglas de Operación del programa.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó evidencia fotográfica de la entrega de folletos a la población en reuniones, en hogares de los beneficiarios y en los Centros Integradores de Desarrollo; además, proporcionó el tríptico en formato PDF, el cual contiene el nombre del programa, requisitos de afiliación, objetivo, monto que se otorga y la población objetivo del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; por lo anterior, la observación se atiende.

5. Dictamen de los beneficiarios

La Secretaría de Bienestar proporcionó seis documentos denominados “Actas del cumplimiento de las personas que cubren con los requisitos de elegibilidad establecidos en las reglas de operación de la pensión para el bienestar de las personas con discapacidad permanente, para el ejercicio 2021”, dictaminadas por la Dirección de Padrones de la

Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, las cuales fueron celebradas en enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre del 2021, y contienen la dictaminación de 88,064 beneficiarios respecto del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del programa en revisión.

Al respecto, se constató que las referidas seis actas de cumplimiento carecen de la fecha y el medio por el cual el beneficiario realizó su registro, así como del nombre del beneficiario, CURP, sexo y domicilio y, en su caso, de la aceptación o rechazo para ingresar al programa, lo cual limitó la identificación de los beneficiarios que acreditaron los requisitos de elegibilidad, así como verificar que la aprobación de los solicitantes se realizó, a más tardar, dos meses después del registro de su solicitud, y que los beneficiarios aceptados forman parte del Padrón de Beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, tal como se establece en las Reglas de Operación del programa, lo anterior denota la falta de criterios de transparencia y control.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar señaló que, en lo sucesivo, en los dictámenes se incluirán los datos de los beneficiarios que fueron aprobados, tales como fecha en la que la persona realizó su registro; descripción del medio por el cual se realizó el registro; nombre, CURP, sexo y domicilio de la persona seleccionada, y, en su caso, el motivo del rechazo para ingresar al programa, y se estableció, como fecha compromiso para la aplicación de dichas modificaciones, el primer trimestre del ejercicio fiscal 2023; por lo anterior, la observación permanece en virtud de que las acciones mencionadas por la Secretaría del Bienestar aún están en proceso de implementación.

2021-0-20100-19-0239-01-004 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que permitan contar con un dictamen o documento en el que se deje constancia de las aprobaciones de las solicitudes de los apoyos del programa en revisión, con anexos que incluyan, como mínimo, la relación de los beneficiarios que fueron aprobados y sus datos básicos, como fecha en la que la persona realizó su registro; descripción del medio por el cual se realizó el registro; nombre, CURP, sexo y domicilio de la persona seleccionada, y, en su caso, el motivo del rechazo para ingresar al programa; con la finalidad de que el proceso de autorización de nuevos beneficiarios se realice con base en criterios de transparencia y control.

6. Banco del Bienestar

Se constató que el 15 de febrero de 2021 la Secretaría de Bienestar, por medio de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), suscribió el Convenio de Colaboración número DJN-SCOF-1C.10-02-2021-010 con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, cuyo objetivo consistió en prestar el servicio financiero de entrega de apoyos monetarios a los beneficiarios de los programas mediante el Anexo Operativo Técnico 2021 denominado “Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los programas

Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente”, en el que se precisan las acciones, procesos o medidas necesarias para la entrega de los apoyos monetarios a los beneficiarios por parte del Banco del Bienestar; dicho documento prevé los procesos de “entrega directa del efectivo”, “entrega a través de abono en cuenta” y “entrega de tarjetas”.

TELECOMM

Con fecha del 21 de marzo de 2019, la Secretaría de Bienestar suscribió una Carta de Adhesión al Contrato de prestación de servicios DGAGP/002/2008, celebrado entre la entonces SEDESOL (actualmente Secretaría de Bienestar) y Telecomunicaciones de México para la entrega de los apoyos de los programas de la DGAGP; adicionalmente, en mayo y noviembre de 2019, así como el 1 de febrero de 2021, celebraron tres convenios modificatorios al contrato en relación con la vigencia, el objeto del contrato original y el Anexo C, Financiero, apartado A. Envío de los Recursos, numeral 6, que menciona que “la Subdirección de Tesorería de TELECOMM” realizará la dispersión de los recursos de acuerdo con la programación entregada por la DGAGP; también se precisa que las partes ratifican todos y cada uno de sus términos y clausulado del contrato de prestación de servicios, así como la carta de adhesión y los convenios modificatorios y de adición, manifestando que las declaraciones y estipulaciones no modificadas en el tercer convenio modificatorio quedarán subsistentes en los términos originalmente pactadas.

Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte, S.A.

Para la dispersión de apoyos de programas gubernamentales, el 4 de enero de 2019, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público suscribió dos “Contratos Marco para la Operación y Apertura de Cuentas Bancarias a los Beneficiarios de los Programas Gubernamentales de Apoyo en Beneficio de Determinados Sectores de la Población” con el Banco Azteca, S.A., y con el Banco Mercantil del Norte, S.A., los cuales tienen por objeto proporcionar a las dependencias el servicio de apertura y operación de cuentas bancarias a los beneficiarios, incluyendo la emisión, reposición o renovación de tarjetas de débito. La vigencia de dichos contratos fue por tiempo indefinido por lo que durante el ejercicio fiscal 2021 estuvieron vigentes.

Al respecto, los días 7 y 24 de enero de 2019 se suscribieron dos Anexos que forman parte integrante del referido Contrato Marco, en los que se especifica que la dispersión de los fondos o apoyos a las cuentas de los beneficiarios de la pensión se realizará por conducto de la Tesorería de la Federación a través del Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como un Adendum al Anexo Técnico del Contrato Marco entre la Secretaría y el Banco Azteca, S.A., el 29 de enero de 2019, y un Convenio modificatorio del Anexo al Contrato Marco entre la Secretaría y el Banco Mercantil del Norte, S.A., el 27 de octubre de 2020.

Convenios con instituciones privadas para el otorgamiento de los apoyos en especie

Se formalizaron cuatro convenios, con vigencia al 31 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Bienestar y las fundaciones siguientes: Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP) y Los Ojos de Dios, A.C., instituciones que otorgaron los apoyos en especie de acuerdo con el numeral “4.5 Entrega de Apoyos en Especie”; el objeto de los convenios fue brindar los servicios de rehabilitación a los beneficiarios de 0 a 17 años de edad, e indicar el monto pagado a las instituciones, la vigencia y el lugar de otorgamiento de los servicios, así como la vigencia de los vales que la Secretaría de Bienestar otorga a los beneficiarios, el proceso de recepción de los vales para ser conciliados, las obligaciones y la operación del programa.

Respecto de las instituciones privadas antes mencionadas, se constató que cumplieron con la entrega de la documentación para ser seleccionadas para la prestación de los servicios en especie, tal como solicitud de incorporación al programa, acta constitutiva, poder notarial del Representante Legal, Registro Federal de Contribuyentes, comprobante de domicilio, estado de cuenta bancario que incluyó la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE), copia del instrumento que acreditó la propiedad del inmueble y, en caso de arrendamiento o comodato, se presentó el instrumento respectivo, copia del documento emitido por la autoridad competente en materia de protección civil, y escrito en el que se señale que se cumplió con la norma vigente para la atención de personas con discapacidad, junto con el dictamen de acreditación vigente del Servicio de Alta Especialidad de Enfermedades del Sistema Nervioso emitido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud, o bien, con el certificado del Consejo de Salubridad General de la Secretaría de Salud cuyo vencimiento no fue mayor a tres años.

Respecto del registro vigente ante la Secretaría de Salud, el ente fiscalizado no proporcionó información.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó nuevamente los convenios celebrados durante los ejercicios fiscales 2021 y 2022 con la Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP) y Los Ojos de Dios, A.C. para la entrega de los apoyos en especie a los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; sin embargo, no proporcionó la información faltante referente al registro vigente ante la Secretaría de Salud que debieron presentar las mencionadas instituciones; por lo anterior, la observación no se atiende.

2021-0-20100-19-0239-01-005 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión a fin de que en la selección de las instituciones públicas y privadas se cumpla con todos los documentos solicitados para participar en la entrega de apoyos en especie a los beneficiarios

del programa, y con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, específicamente, con el registro ante la Secretaría de Salud.

7. Ministración de Recursos a las Instancias Liquidadoras

Los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, partida 43101 “Subsidios a la Producción”, por un monto de 15,750,638.3 miles de pesos, se ministraron mediante 380 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) emitidas a tres instancias liquidadoras, a saber: Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Telecomunicaciones de México (TELECOMM) y Tesorería de la Federación (TESOFE), para la entrega de apoyos a los beneficiarios del programa, así como a las cuatro instituciones prestadoras de servicios siguientes: Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C., responsables de otorgar los apoyos en especie consistentes en consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión y sesiones de rehabilitación.

Las ministraciones a las instancias liquidadoras e instituciones prestadoras de servicios y los reintegros correspondientes se muestran a continuación:

**INTEGRACIÓN DE MINISTRACIONES A LAS INSTANCIAS LIQUIDADORAS
E INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS Y REINTEGROS
(Miles de pesos)**

Instancia	Cuentas por Liquidar Certificadas					Reintegros		Importe Ejercido (A-B)=C	
	2021		2022		Cantidad (A)	Cantidad	Importe		
	Cantidad	Importe	Cantidad	Importe		(B)			
Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito	16	2,367,965.2	1	13,297.5	17	2,381,262.7	12	155,213.5	2,226,049.2
Telecomunicaciones de México	92	4,613,032.0	4	37,848.6	96	4,650,880.6	48	523,220.1	4,127,660.5
TESOFE Otros Pagos SPEI	255	8,607,237.5	8	1,957.5	263	8,609,195.0	9	6,100.2	8,603,094.8
Subtotal Instancias pagadoras	363	15,697,534.7	13	53,103.6	376	15,750,638.3	69	684,533.8	15,066,104.5
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	1	4,000.0			1	4,000.0			4,000.0
Fundación Teletón México, A.C.	1	100,000.0			1	100,000.0			100,000.0
Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP)	1	4,000.0			1	4,000.0			4,000.0
Los Ojos de Dios, A.C.	1	1,300.0			1	1,300.0			1,300.0
Subtotal prestadoras servicios	4	109,300.0			4	109,300.0			109,300.0
Totales	367	15,697,534.7	13	53,103.6	380	15,750,638.3	69	684,533.8	15,066,104.5

FUENTE: Cuentas por Liquidar y Reintegros proporcionados por la Secretaría de Bienestar, mediante un oficio del 18 de abril de 2022.

Al respecto, se señala lo siguiente:

- a) Las CLC se emitieron a favor de las instancias liquidadoras, de la TESOFE y de las instituciones prestadoras de servicios, las cuales contienen el número de la cuenta bancaria, medio de pago, folio emitido por el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), fecha de captura, de aplicación y de pago, clave presupuestaria e importe.
- b) La documentación comprobatoria del gasto se sustentó en oficios de solicitud de trámite de pago de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios mediante los cuales se solicitó la firma electrónica de quienes revisaron y autorizaron en el Sistema de Administración Financiera Federal el pago a los beneficiarios del programa, emitidos entre enero de 2021 y enero de 2022, y que correspondieron a 380 Operativos de Pago que respaldaron los referidos 15,750,638.3 miles de pesos, los cuales, para la entrega de apoyos económicos, están sustentados en los “listados de liquidación” (relación de beneficiarios programados para pago) y en las solicitudes de pago del Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), y para la entrega de apoyos en especie, en los oficios de solicitud de trámite de pago, en las solicitudes del SICOP y en los convenios celebrados con dichas instituciones.
- c) Respecto del monto de 15,641,338.3 miles de pesos ministrado a las instancias liquidadoras, se realizaron reintegros por un importe total de 684,533.8 miles de pesos por lo que el presupuesto total ejercido correspondió a 14,956,804.5 miles de pesos.
- d) Para la ministración a las instituciones responsables de proporcionar los apoyos en especie se emitieron cuatro CLC por un importe total de 109,300.0 miles de pesos.

8. Entrega de apoyos a Beneficiarios

Para la entrega de los apoyos a los beneficiarios del programa en revisión, se ministró, mediante 376 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) a tres instancias liquidadoras, un importe de 15,641,338.3 miles de pesos, y éstas, a su vez, realizaron las transferencias electrónicas a las tarjetas de débito de los beneficiarios por conducto de la Tesorería de la Federación (TESOFE), así como pagos en efectivo mediante las Mesas de Atención y Ventanillas (Banco del Bienestar y Telecomunicaciones de México) por un monto de 14,955,961.7 miles de pesos, lo cual se realizó como se muestra a continuación:

OPERATIVOS DE PAGO PARA LA ENTREGA DE APOYOS DEL PROGRAMA S286

(Miles de pesos)

Instancia Liquidadora	Cantidad de operativos	Ministrado		Programados		Pagado		Cancelados	
		Importe	Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad de Pagos	Importe	Cantidad de Pagos	Importe	Importe
TESOFE	263	8,609,195.0	2,605,778	8,609,194.6	2,605,017	8,602,254.8	761	6,940.2	
Banco del Bienestar	17	2,381,262.7	716,692	2,381,260.0	671,545	2,226,049.2	45,147	155,210.8	
TELECOMM	96	4,650,880.6	1,349,783	4,641,288.0	1,228,137	4,127,657.7	121,646	513,630.3	
Total	376	15,641,338.3	4,672,253	15,631,742.6	4,504,699	14,955,961.7	167,554	675,781.3	

FUENTE: Padrón de Beneficiarios proporcionado por la Dirección General de Programación y Presupuesto con oficio del 23 de junio de 2022.

Transferencias bancarias (TESOFE)

Respecto de los recursos ministrados a la TESOFE por 8,609,195.0 miles de pesos para la dispersión a los beneficiarios, se realizaron 263 operativos (Listados de liquidación) para las transferencias electrónicas programadas a las cuentas bancarias de los beneficiarios por un monto de 8,609,194.6 miles de pesos, mediante el Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF), de los que se determinó una mínima variación de 0.4 miles de pesos entre lo ministrado y lo programado, y con base en los archivos nominales (confirmaciones de las transacciones de la TESOFE) se ratificaron los depósitos por un monto de 8,602,254.8 miles de pesos, de lo que se observa que no se pagaron recursos por un importe de 6,940.2 miles de pesos que al compararse contra los reintegros efectuados a la TESOFE por 6,100.2 miles de pesos, se determinó una variación por 840.0 miles de pesos; al respecto, la entidad fiscalizada señaló que la variación corresponde a reintegros de los cuales no se proporcionó evidencia de su entero a la TESOFE.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar, proporcionó el reporte de reintegro, la línea de captura y la ficha de depósito del pago con los que se acredita el reintegro a la TESOFE de 839.7 miles de pesos correspondientes al importe observado anteriormente de 840.0 miles de pesos, de lo que se determinó una variación no significativa de 0.3 miles de pesos entre el monto reintegrado y el observado; por lo anterior, esta parte de la observación se atiende.

Banco del Bienestar

Respecto de los recursos ministrados al Banco del Bienestar por 2,381,262.7 miles de pesos, éste programó y dispersó, mediante 17 operativos, un monto de 2,381,260.0 miles de pesos, por lo que se determinó una variación entre lo ministrado y lo dispersado de 2.7 miles de pesos.

Al respecto, mediante 200 archivos nominales (confirmaciones de pago) se comprobó que el Banco del Bienestar entregó apoyos por un importe de 2,226,049.2 miles de pesos, y reportó

pagos cancelados por 155,210.8 miles de pesos de los que realizó reintegros a la TESOFE por 155,213.5 miles de pesos a través de líneas de captura y comprobantes de pago correspondientes; dicho monto está integrado por los pagos cancelados y la variación no significativa antes referida de 2.7 miles de pesos.

TELECOMM

Respecto de las ministraciones por 4,650,880.6 miles de pesos efectuadas a TELECOMM para la entrega de los apoyos a los beneficiarios, éstas se programaron mediante 96 archivos nominales de los cuales la Secretaría de Bienestar no entregó 8, en los que se identifican los beneficiarios a los que se les tenía que realizar la dispersión; con base en los archivos nominales se determinó que se llevaron a cabo 848 archivos de dispersión y se ratificaron los depósitos por un monto de 4,127,657.7 miles de pesos de los cuales se generaron pagos cancelados por 513,630.3 miles de pesos; al respecto, se constató que se efectuaron reintegros a la TESOFE por 523,222.9 miles de pesos, monto superior en 9,592.6 miles de pesos al antes citado; lo anterior debido a que no se llevaron a cabo cuatro operativos (462, 489, 490 y 513) vinculados con las CLC 378, 456, 455 y 572, respectivamente, ya que en ellos se reportó dicho importe como pagos rechazados.

Conciliaciones

Banco del Bienestar

El Banco del Bienestar, de los 17 operativos realizados, generó igual número de conciliaciones, de cuya revisión se constató que incluyen los totales programados, reintegrados, pagados y el saldo disponible (no pagados y pendientes de conciliar), cada uno con la cantidad (volumen) de movimientos realizados y con el nombre, cargo y firmas de los responsables de su validación y autorización.

En lo que corresponde al plazo para su elaboración, de acuerdo con el apartado a) Conciliaciones por la Dispersión de Recursos del Anexo Operativo y Técnico 2021, las conciliaciones debieron realizarse a más tardas 10 días hábiles después de la conclusión del operativo de entrega de apoyos; al respecto, se constató que una fue realizada en tiempo, cinco no contienen fecha, y once se elaboraron entre 6 y 70 días posteriores al plazo establecido.

TELECOMM

Se constató que TELECOMM operó los recursos del programa por medio de tres cuentas bancarias de las cuales se dispersaron recursos mediante 96 operativos que generaron 92 conciliaciones debido a que los 4 operativos restantes fueron cancelados; de su revisión se constató que incluyen los totales programados, reintegrados, pagados y el saldo disponible (no pagados y pendientes de conciliar), cada uno con la cantidad (volumen) de movimientos realizados y con el nombre, cargo y firmas de los responsables de su validación y autorización; sin embargo, se observa que 52 de las 92 conciliaciones bancarias no presentan fecha.

Respecto de las 40 conciliaciones restantes, de acuerdo con el apartado “B. CONCILIACIONES” del anexo “C” Financiero, del contrato de prestación de servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y TELECOMM, éstas debieron realizarse a más tardar al quinto día hábil posterior al cierre del operativo de pago, de lo que se observa que 19 fueron realizadas en tiempo, y 21 entre 2 y 42 días después del plazo establecido.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar señaló que se está analizando la factibilidad de modificar, en los convenios respectivos, los plazos para llevar a cabo las conciliaciones con las instancias liquidadoras, a fin de evitar incurrir en incumplimientos; sin embargo, al ser una acción en proceso, la observación no se atiende.

Lo anterior denota la falta de mecanismos de control y supervisión que permitan a la Secretaría de Bienestar contar con las conciliaciones dentro de los plazos establecidos en los instrumentos jurídicos celebrados con las instancias liquidadoras.

2021-0-20100-19-0239-01-006 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y de supervisión que aseguren contar en tiempo y forma con las conciliaciones realizadas en conjunto con las instituciones liquidadoras responsables de operar los recursos del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente; asimismo, que se incluya, en todas las conciliaciones, la fecha de elaboración a fin de coadyuvar en el control oportuno de la información relacionada con la aplicación de los recursos del programa.

9. *Padrón de Beneficiarios*

El presupuesto ejercido de la partida 43101 “Subsidios a la producción por 15,066,104.5 miles de pesos, reportado en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar se integró por 14,956,804.5 y 109,300.0 miles de pesos, utilizados para el otorgamiento de apoyos económicos y en especie a los beneficiarios del programa en revisión, respectivamente. Sobre el particular, se realizó la comparación de la entrega de los apoyos económicos contra lo reportado como pagado por el Padrón de Beneficiarios por 14,956,804.1 miles de pesos, de la que se determinó la variación no significativa de 0.4 miles de pesos, cifra que está señalada en el resultado número 8 del presente informe, en el apartado “Transferencias bancarias (TESOFE)”.

Con el análisis del Padrón de Beneficiarios del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente que contiene la información de 976,976 beneficiarios que recibieron apoyos por 14,956,804.1 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- a) El Padrón de Beneficiarios contó con los datos que establece la normativa; sin embargo, la base de datos carece de la CURP del auxiliar del beneficiario, lo cual impidió validar que se encuentran registrados ante el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO).

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó lo siguiente:

En relación con la base de datos que carece de la CURP del auxiliar del beneficiario, señaló que el ente auditor no especificó una estructura de datos para la entrega de la información; sin embargo, no proporcionó evidencia de que la base de datos contara con la CURP del auxiliar, por lo que la observación no se atiende.

- b) Con el análisis de los 976,976 beneficiarios registrados en el Padrón de Beneficiarios del programa en revisión, se constató que 817 a los que se les otorgaron apoyos por 11,928.5 miles de pesos, carecen del registro de la CURP en el Padrón de Beneficiarios, no obstante que el numeral “3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” de las Reglas de Operación del Programa, publicadas en el DOF el 22 de diciembre de 2020 y actualizadas el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, consideran la CURP como un “Requisito de Acceso” al programa. Cabe destacar que los beneficiarios sin CURP fueron cuantificados con base en su “ID persona”.

Al respecto, se proporcionó el Archivo electrónico “03_RESULTADO 9 b) SIN CURP.xlsx” el cual contiene la CURP de 168 beneficiarios, las que se validaron en la página electrónica “<https://www.gob.mx/crup/>”, encontrándolas como activas, por lo que la cantidad actualizada de beneficiarios observados por la falta de CURP es de 649 beneficiarios.

- c) Se enviaron, para su validación al RENAPO de la Secretaría de Gobernación, los 976,159 beneficiarios restantes, con pagos por 14,944,875.6 miles de pesos, de lo cual se observó lo siguiente:

- Las CURP de 971,521 beneficiarios, con pagos por 14,873,167.9 miles de pesos, se encontraron registradas en la base de datos del RENAPO.

De las CURP validadas en dicha base de datos, se constató que 2 se dieron de baja por el concepto de "BAP" (Baja por documento apócrifo), 5, por el concepto "BPE" (Baja por evaluación), y 3,378, por concepto de Baja por defunción, a quienes se les pagaron recursos del programa en el ejercicio 2021 por 5.4, 81.0 y 9,530.8 miles de pesos, respectivamente.

La Secretaría de Bienestar proporcionó el archivo electrónico “04_RESULTADO 9 c) viñeta CURPS EN BAJA.xlsx”, y 4 carpetas con los archivos que el RENAPO generó en respuesta a la solicitud de validación de CURP, en las que se constató la existencia de las dos CURP observadas con estatus “AN” (Alta Normal), por lo que esta parte de la observación se atiende.

De las cinco CURP con estatus baja por concepto de BPE (Baja Propuesta por Evaluación), la dependencia informó que dicho estatus identifica movimientos internos del RENAPO y que dichas CURP fueron designadas a una persona

identificable y no constituyen una causa de suspensión o baja del programa, por lo que esta parte de la observación también se atiende.

Respecto de los 3,378 beneficiarios por un monto de 9,530.8 miles de pesos, se validó que 3,376 beneficiarios, por un monto de 9,525.4 miles de pesos, se reportaron con estatus de CURP activa en la validación que la Secretaría de Bienestar realizó con el RENAPO antes del bimestre de pago a los beneficiarios, y sólo en el caso de dos beneficiarios, por 5.4 miles de pesos, se encuentran observados en el resultado de fallecidos en el periodo 2021 por lo que la observación se considera atendida

- De 4,638 beneficiarios, las CURP no se localizaron en las bases de datos del RENAPO.

Del análisis a la base de datos proporcionada por la Secretaría de Bienestar emitida por el RENAPO, se localizaron 33 CURP que corresponden a 33 beneficiarios, por lo que la observación se modifica y quedan observados 4,605 beneficiarios de los cuales no se localizó su CURP.

- d) Se identificaron 3,351 beneficiarios que recibieron pagos duplicados por 35,631.9 miles de pesos de acuerdo con el concepto “Bimestre pagado”, ya que recibieron en un mismo bimestre dos pagos.

De los referidos 3,351 beneficiarios, la Secretaría de Bienestar manifestó que éstos tuvieron emisiones en dos medios de cobro distintos, lo cual originó que al ser asignado un nuevo medio de cobro se generara la emisión de apoyos previamente otorgados, por lo que se están realizando las gestiones necesarias para realizar la compensación de los apoyos entregados en demasía; por lo expuesto anteriormente, la observación no se atiende.

- e) Como identificador único, a cada beneficiario se le asignó un “ID persona”; al respecto, se constató que 14 “ID persona” están asignados a 7 CURP, es decir, un beneficiario tiene asignados 2 “ID persona”.
- f) Se constató que se realizaron pagos por un importe de 89.1 miles de pesos a 33 beneficiarios que durante 2021 tenían entre 30 y 64 años, quienes, según sus registros, no se consideraron indígenas o afromexicanas ni se localizaron dentro de los municipios y localidades A y B de acuerdo con la clasificación del Instituto de los Pueblos Indígenas y el Censo de población y vivienda realizado en 2020, conforme lo establecen las Reglas de Operación del programa y sus modificatorios.

De los 33 beneficiarios, la Secretaría de Bienestar manifestó que se realizó la incorporación de los beneficiarios atendiendo a las características específicas que presentaban, y de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en el numeral 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso”, de las Reglas de Operación del programa; además, proporcionó una base de datos en formato Excel, la cual contiene una columna de observaciones con la leyenda “EN CONFORMIDAD AL

NUMERAL 3.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN”; no obstante, no proporcionó evidencia de que se cumplieron con los requisitos para recibir el apoyo durante el ejercicio 2021, por lo que la observación no se atiende.

- g) Respecto de la validación del cumplimiento de la edad de los beneficiarios, sólo se determinaron que 6 beneficiarios que recibieron pagos por 91.8 miles de pesos superaron el límite de edad, ya que durante el ejercicio 2021 cumplieron entre 69 y 76 años.

Al respecto, con el análisis de la información proporcionada por la Secretaría de Bienestar se determinó que no se atiende la observación.

- h) De acuerdo con la base de datos de los registros de personas fallecidas proporcionada por el RENAPO, se identificaron 112 beneficiarios que recibieron 223 pagos del programa durante el ejercicio fiscal 2021 por 601.9 miles de pesos, quienes fallecieron entre los meses de enero a diciembre de 2020, y 1 beneficiaria en febrero de 1982; asimismo, 284 beneficiarios recibieron 529 pagos por 1,428.3 miles de pesos después de la fecha de su defunción ocurrida entre los meses de enero a septiembre del ejercicio fiscal 2021. Cabe mencionar que los apoyos observados no correspondieron al pago de marcha y sólo se consideraron aquéllos, por lo menos, con tres meses transcurridos entre la fecha de defunción y la fecha de pago.

En atención a la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, respecto de los referidos 112 beneficiarios, la Secretaría de Bienestar manifestó que como resultado de las consultas realizadas al RENAPO, durante el ejercicio 2021, antes del pago, 103 beneficiarios, por un monto de 534.4 miles de pesos, se reportaron con un estatus de CURP activa al momento de la consulta, y 18 beneficiarios, por un monto de 59.3 miles de pesos, con diferentes estatus, excepto el de defunción; del análisis realizado a la información recibida de la dependencia fiscalizada, se constató que de los 112 beneficiarios sólo se localizaron 78 que recibieron 145 pagos por un monto de 510.1 miles de pesos con estatus de CURP activa; por lo anterior, la observación se modifica a 34 beneficiarios que recibieron 78 pagos del programa durante el ejercicio fiscal 2021 por 91.8 miles de pesos, quienes fallecieron entre enero a octubre del ejercicio 2020.

De los 284 beneficiarios fallecidos durante el periodo de enero a septiembre de 2021 a los que se les emitieron 529 pagos, la Secretaría de Bienestar informó que mediante la consulta realizada durante el ejercicio 2021, previa a la emisión de los apoyos bimestrales, en los archivos generados por el RENAPO, al momento de la consulta realizada por la Secretaría de Bienestar, fueron reportados con el estatus de CURP activa para el bimestre en que se les realizó el pago, de cuyo análisis se constató que 269 beneficiarios a los que se les emitieron 514 pagos, por un importe de 1,387.8 miles de pesos, contaron con la CURP con estatus de activa; por lo anterior, la observación se modifica a sólo 15 beneficiarios que recibieron 15 pagos por 40.5 miles de pesos de forma posterior a su fecha de defunción ocurrida entre marzo y agosto de 2021.

- i) Respecto del pago de marcha, la dependencia emitió 74 pagos por un importe total de 99.9 miles de pesos, de cuya revisión se identificó que 40 beneficiarios, con pagos por 54.0 miles de pesos, se localizaron en la base de datos de los registros de personas fallecidas del RENAPO, y de los 34 restantes, con apoyos emitidos por 45.9 miles de pesos, no se encontraron en la base de datos del RENAPO; al respecto, se validaron las CURP en los registros del RENAPO, de los que 4 se encontraron con estatus de “inactiva por defunción” y 30 se presentan como activas por un importe de 40.5 miles de pesos.

Al respecto, la Secretaría de Bienestar informó que los 30 beneficiarios por 40.5 miles de pesos fueron susceptibles de emisión de apoyos por concepto de pago de marcha con motivo de la notificación efectuada por la persona adulta auxiliar realizada ante el personal operativo del programa; para acreditar lo anterior, la dependencia proporcionó el archivo denominado “10_RESPUESTA 9 INCISO I.xlsx”, el cual contiene el número de folio de solicitud por concepto de “Pago de Marcha”; sin embargo, la dependencia fiscalizada no entregó la evidencia que acredite la solicitud; además, dichas CURP fueron cotejadas en la página del RENAPO y tienen el estatus de activa; por lo anterior, la observación no se considera atendida.

Lo expuesto denota que el sistema de registro que opera la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios, como unidad administrativa responsable de la operación del programa en revisión, no prevé el registro de las características de la población beneficiada, ni los mecanismos que permitan identificar los casos de duplicidad tanto del “ID Único” como de la CURP, así como tampoco el límite de edad de los solicitantes o beneficiarios, por lo que el sistema de registro no asegura el cumplimiento de las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, 3.5.1 Apoyos Económicos, 3.7.3 Baja Definitiva, subnumerales 4 y 4.5 Pago de Marcha.

2021-0-20100-19-0239-01-007 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control y supervisión para que su sistema informático de registro identifique y alerte sobre la existencia de beneficiarios

que incumplan con los requisitos de elegibilidad y acceso señalados en las Reglas de Operación del programa, como edad, CURP del beneficiario y, en su caso, de su auxiliar, así como pertenecer a la población que habite en municipios y localidades indígenas, afromexicanas o en zonas de alta o muy alta marginación; asimismo, se incluya, en el sistema, filtros para evitar que se le asigne a una persona más de un número de "ID persona" y no se realicen pagos después del fallecimiento de los beneficiarios.

2021-9-20113-19-0239-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no supervisaron que 649 beneficiarios carecen de la Clave Única de Registro Poblacional en el Padrón de Beneficiarios, y no validaron las Claves Únicas de Registro Poblacional de 4,605 beneficiarios, no reconocidas por el Registro Nacional de Población, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, primer párrafo, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, 3.5.1 Apoyos Económicos y 3.7.3 Baja Definitiva, subnumeral 4.

2021-9-20113-19-0239-08-002

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos a 33 beneficiarios por 89.1 miles de pesos, que incumplieron con las características y requisitos señalados en el numeral 3.2 Población Objetivo de las Reglas de Operación del programa, modificadas el 21 de julio y el 17 de septiembre de 2021, ya que no pertenecen a población indígena, afromexicana, ni viven en zonas de alta o muy alta marginación; asimismo, realizaron pagos por un monto de 91.8 miles de pesos a 6 beneficiarios que rebasan la edad límite para ser beneficiario del programa; además, a 30 beneficiarios se les realizó el pago de marcha por un importe emitido de 40.5 miles de pesos aun cuando su CURP se presenta como activa, en incumplimiento de la Ley Federal de

Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, primer párrafo, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, 3.5.1 Apoyos Económicos, 3.7.3 Baja Definitiva, subnumerales 4 y 4.7 Pago de Marcha.

2021-9-20113-19-0239-08-003

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron pagos en el ejercicio 2021 a 34 beneficiarios por 91.8 miles de pesos que, de acuerdo con la información proporcionada por el Registro Nacional de Población e Identidad (RENAPO), fallecieron entre enero y octubre de 2020, y a 15 beneficiarios que recibieron 15 pagos por 40.5 miles de pesos de forma posterior a su fecha de defunción ocurrida entre marzo y agosto de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 74, segundo párrafo, 75, primer párrafo, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numeral 3.7.3 Baja Definitiva, subnumeral 4.

2021-0-20100-19-0239-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 35,631,900.00 pesos (treinta y cinco millones seiscientos treinta y un mil novecientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de pagos duplicados en un mismo bimestre otorgados a 3,351 beneficiarios del programa S286 Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y

Responsabilidad Hacendaria, artículo 75, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 2.2 Objetivo Específico y 3.5.1 Apoyos Económicos.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles que impidan y adviertan el pago del apoyo económico más de una vez en un mismo bimestre.

10. *Convenios para la entrega de apoyos en especie*

Por medio del “Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de septiembre de 2021, en su numeral 3.5.2, se establece que los apoyos en especie se otorgarán a las personas con discapacidad permanente con edades entre los 0 a 17 años, quienes recibirán el apoyo por medio de Vales para el Bienestar (Anexo 6 del Acuerdo modificatorio del 17 de septiembre de 2021), para servicios de rehabilitación de manera bimestral, los cuales serán intercambiados por consultas o valoraciones, terapias de educación para la inclusión, sesiones de rehabilitación y otros casos no considerados en los anteriores, de acuerdo con cada plan de rehabilitación.

Al respecto, se observó que las Reglas de Operación del programa en revisión no precisan la metodología para la entrega de los “Vales para el Bienestar”, por lo que los beneficiarios desconocen los lugares y fechas para su recepción, así como los requisitos que debieron presentar, y tampoco se indica el número de vales que cada beneficiario puede recibir.

Para dar cumplimiento a la entrega de los apoyos en especie, la Secretaría de Bienestar formalizó cuatro convenios con cuatro prestadoras de servicios de salud, como se detalla a continuación:

**PRESTADORAS DE SERVICIOS RESPONSABLES DE BRINDAR LOS APOYOS EN ESPECIE
PARA EL PROGRAMA S286**
(Miles de pesos)

Prestador de Servicios de Salud	Folio de la CLC	Fecha de pago	Importe
Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada	1626	8/10/2021	4,000.0
Fundación Teletón México, A.C.	1627	8/10/2021	100,000.0
Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C.	1628	8/10/2021	4,000.0
Los Ojos de Dios, A.C.	2106	2/12/2021	1,300.0
Total			109,300.0

FUENTE: Convenios celebrados entre la Secretaría de Bienestar y las prestadoras de servicios de salud responsables de proporcionar los apoyos del Programa S286.

Como parte de las obligaciones contraídas por estas prestadoras de servicios se acordó, en el inciso c de la cláusula tercera de los cuatro convenios, que las prestadoras de servicios realizarían la entrega a la Secretaría del Bienestar de los “Vales” que recibieron de cada beneficiario, los cuales debían estar firmados y acompañados de una copia de la identificación oficial del beneficiario, padre o tutor, así como de una copia de la lista de asistencia firmada por el beneficiario, con la finalidad de que la Secretaría del Bienestar pueda realizar una conciliación contable de los “Vales” y así determinar que se alcanzó el límite de servicios en función del monto pagado a cada prestadora de servicios. Cabe mencionar que el tipo de servicios a proporcionar, así como su costo individual, se detallan en el Anexo Único de los tres convenios, y van desde servicios sin costo hasta los 0.7 miles de pesos; en el caso del convenio celebrado con Los Ojos de Dios, A.C., no se proporcionó el Anexo Único que contiene los costos por cada servicio prestado.

Para constatar el cumplimiento de lo anterior, mediante el oficio número DGAFFB/B1/0549/2022 del 3 de mayo de 2022, se solicitó a la Secretaría de Bienestar, los “Entregables, documentos o información que sustenten el cumplimiento de cada una de las cláusulas señaladas en los convenios y en sus respectivos Anexos Únicos, que formalizó la Secretaría de Bienestar con los establecimientos de salud pública o privada especializada...”. Al respecto, la Dirección General de Programación y Presupuesto (DGPP) proporcionó un archivo denominado “ACUSES DE ENTREGA 2021 LOTE 1 (1).xlsm”, el cual contiene la integración de 5,927 beneficiarios a los que se les entregaron los “Vales”, 414 no entregados y 626 pendientes; dicho archivo incluye, entre otros, la entidad, localidad, municipio y región, el ID y el nombre del titular; sin embargo, no permite identificar el nombre de la prestadora de servicios que otorgó el servicio, el tipo de servicio, ni el costo de cada servicio otorgado.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó un archivo denominado “ACUSES DE ENTREGA 2021 LOTE 1 (1).xlsm”, el cual contiene la misma información entregada durante el desarrollo de la auditoría, y sólo adicionó la columna denominada “Centro de Rehabilitación” que corresponde a la institución responsable de otorgar el servicio; además entregó el Anexo Único del convenio con Los Ojos de Dios, A.C.; por lo anterior esta parte de la observación se atiende.

En relación con el costo de cada servicio otorgado, éste no fue incluido en el archivo antes mencionado; al respecto, la Secretaría de Bienestar indicó que el costo por beneficiario para los vales de bienestar de Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C., para el periodo 2021 (Noviembre-Diciembre) asciende a un costo promedio de 18.5 miles de pesos que atendieron a un total de 5,827 beneficiarios, y de 13.0 miles de pesos que atendieron a un total de 100 beneficiarios, respectivamente, lo cual da el costo total de 109,300.0 miles de pesos; sin embargo, ello corresponde al costo promedio, lo cual limitó la determinación del costo de cada consulta de rehabilitación que se otorgó a cada uno de los beneficiarios de acuerdo con los costos establecidos en el Anexo Único de los convenios de cada una de las instituciones de salud a las que se les transfirió el recurso.

Al respecto, la DGPP remitió 244 archivos de servicios prestados como comprobación de los mismos, los cuales se integran con la documentación siguiente:

RELACIÓN DE ARCHIVOS PROPORCIONADOS PARA ACREDITAR LOS PAGOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS

Cons.	Nombre de la carpeta	Cant.	Número de archivos proporcionados			Total Archivo	Total de vales entregados	Importe comprobado
			Mes	Cant.	Mes			
1	CRIT Aguascalientes			1	Noviembre	1	Diciembre	2
2	CRIT Baja California			1	Noviembre	1	Diciembre	2
3	CRIT Baja California Sur			1	Noviembre	1	Diciembre	2
4	CRIT Chiapas			1	Noviembre	1	Diciembre	2
5	CRIT Chihuahua		9	Noviembre	16	Diciembre	25	1,944
6	CAT Centro de Autismo Teletón		31	Noviembre	16	Diciembre	47	485
7	CRIT Ciudad de México	1	Octubre	1	Noviembre	1	Diciembre	3
8	CRIT Coahuila			1	Noviembre	1	Diciembre	2
9	CRIT Durango			1	Noviembre	1	Diciembre	2
10	CRIT Estado de México	1	Octubre	1	Noviembre	1	Diciembre	3
11	CRIT Guerrero			1	Noviembre	1	Diciembre	2
12	CRIT Michoacán			1	Noviembre	1	Diciembre	2
13	CRIT Nezahualcóyotl	1	Octubre	1	Noviembre	1	Diciembre	3
14	CRIT Oaxaca			1	Noviembre	1	Diciembre	2
15	CRIT Occidente		35	Noviembre	21	Diciembre	56	5,243
16	CRIT Quintana Roo			1	Noviembre	1	Diciembre	2
17	CRIT Sonora		10	Noviembre	16	Diciembre	26	952
18	CRIT Tamaulipas		10	Noviembre	15	Diciembre	25	1,442
19	CRIT Veracruz		11	Noviembre	16	Diciembre	27	1,097
20	CRIT Yucatán		1	Noviembre	1	Diciembre	2	1,692
21	CRIT Guanajuato			1	Noviembre	1	Diciembre	2
22	Los Ojos de Dios			1	Noviembre	4	Diciembre	5
Totales		3	122	119		244	*40,925	17,623.9

FUENTE: 244 archivos en formato PDF proporcionados mediante el oficio del 13 de julio de 2022.

*Nota: En los 40,925 vales entregados, se incluyeron 4,983 vales con el concepto de "otros", los cuales no cuentan con costo asignado.

De la revisión de los citados 244 archivos se determinó que contienen las hojas de control de asistencia con los vales respectivos, los cuales indican el tipo de servicio proporcionado, el nombre, la firma, y el número del ID Beneficiario y del Auxiliar; sin embargo, no se anexa la copia de la identificación oficial de los beneficiarios, así como el costo de cada servicio otorgado, requisitos que son establecidos en los convenios celebrados con las Instituciones de Salud.

Asimismo, dicha información contiene 40,925 vales incluidos en las referidas hojas de control de asistencias, de los que se constató que 35,942 vales, de acuerdo con el tipo de servicio de cada uno de ellos y su costo unitario, asciende a un total de 17,623.9 miles de pesos, los cuales, como se señaló, corresponden a los servicios prestados por las Instituciones de Salud por sesiones de rehabilitación y consultas o valoraciones efectuadas, entre otras, así como 4,983 vales con el concepto de "otros" de los que no se pudo determinar el tipo de servicio, y por ende, su costo respectivo.

Con base en lo anterior, del monto pagado a las Instituciones de Salud por 109,300.0 miles de pesos, se pudo comprobar, con los citados vales de servicios prestados, el referido importe de 17,623.9 miles de pesos, por lo que aún queda pendiente de acreditar un monto de 91,676.1 miles de pesos, de lo cual la Secretaría de Bienestar, al cierre de la auditoría (enero 2023), no proporcionó la información y documentación comprobatoria correspondiente, y tampoco entregó la conciliación contable establecida en el inciso "d" de la cláusula tercera de los convenios formalizados con las Instituciones de Salud en la cual se determina el número y costo de los servicios otorgados al término de la vigencia de los convenios, esto es, al 31 de diciembre de 2021.

Cabe mencionar que la Secretaría de Bienestar en el caso de que las Instituciones de Salud no hubiesen prestado la totalidad de los servicios de conformidad con la referida conciliación contable, tendría que solicitar a las mismas la devolución de las cantidades que resultasen a favor de la Secretaría del Bienestar.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción IV, primer párrafo; el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, publicado en el DOF el 17 de septiembre de 2021, numerales 3.5.1 Apoyos Económicos y 3.5.2 Apoyos en Especie; los convenios celebrados entre la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C., cláusula tercera, incisos c, d y cláusula décima.

2021-0-20100-19-0239-01-008 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión que permitan incluir, en las Reglas de Operación del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, la metodología para la entrega de los "Vales para el Bienestar" a los beneficiarios, con la finalidad de informar a éstos el lugar y fecha para su entrega, los requisitos que deben presentar, así como el número de vales que cada beneficiario puede recibir.

2021-0-20100-19-0239-01-009 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar implemente mecanismos de control y supervisión que aseguren la realización, en tiempo y forma, de las conciliaciones de los "Vales para el Bienestar", con la finalidad de constatar que el monto pagado a las prestadoras de servicios responsables de otorgar los apoyos en especie se realice de acuerdo con los términos establecidos en la normativa aplicable, y que se genere evidencia de la validación, y en su caso, se reintegren a la Tesorería de la Federación los recursos no comprobados.

2021-0-20100-19-0239-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 91,676,050.00 pesos (noventa y un millones seiscientos setenta y seis mil cincuenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria (vales que contienen la firma de los beneficiarios por la recepción de los servicios, copia de la identificación oficial de los beneficiarios padre o tutor, así como la conciliación contable que lleva acabo la Secretaría de Bienestar y las prestadoras de servicios) que sustente los servicios prestados a los beneficiarios en contraprestación del pago realizado a las instituciones denominadas Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C., o en su caso, el reintegro de los recursos correspondientes a los servicios no prestados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, 75, primer párrafo, fracción IV; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numeral 3.5.1 Apoyos Económicos, y de los Convenios celebrados entre la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C., cláusula tercera, incisos c y d, y cláusula décima.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Carencia de controles que le permitan a la dependencia contar en tiempo y forma con la documentación comprobatoria que sustente el pago realizado a las instancias responsables de otorgar los servicios en especie a los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".

11. Registro del Padrón de Beneficiarios en el SIIPP-G

Se constató que la Secretaría de Bienestar designó a los titulares de la Subsecretaría de Planeación, Evaluación y Desarrollo Regional, y de la Dirección General de Geoestadística y Padrones de Beneficiarios como Enlaces Institucional y Operativo para realizar la captura e incorporación del Padrón de Beneficiarios al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G).

Con el análisis de la base de datos del Padrón de Beneficiarios del programa en revisión, se constató que éste cumplió con los campos de “Identificación del Beneficiario”; sin embargo, dicho padrón no contiene los datos obligatorios correspondientes a la “Identificación del Domicilio Geográfico del Beneficiario”. Por otra parte, la Secretaría de Bienestar no acreditó contar con las carátulas de los acuses y sus anexos emitidos por el SIIPP-G respecto de la carga del padrón de beneficiarios y que ésta se encontrara de acuerdo con la matriz de integración de programas y el periodo de integración de manera bimestral.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó los oficios dirigidos al titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión Pública (UCEGP) de la Secretaría de la Función Pública en los que le informó la transferencia de la información de los padrones del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, al FTP (protocolo de transferencia de archivos) de la UCEGP, correspondientes a los bimestres del ejercicio de 2021; además, los oficios contienen la justificación respecto del contenido del apartado “Identificación del Domicilio Geográfico del Beneficiario”; por lo anterior, la observación se considera atendida.

12. Informes Trimestrales

La Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios envió a la Dirección General de Seguimiento de la Secretaría de Bienestar los cuatro informes trimestrales del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente del ejercicio fiscal 2021, los cuales cumplen con lo establecido en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, dichos informes fueron enviados a las comisiones de Desarrollo Social y de Presupuesto de la H. Cámara de Diputados, y a las secretarías de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación de cada trimestre como lo indica la normativa.

13. Revisión de los Expedientes

Se seleccionaron 226 beneficiarios de los estados de Chiapas y Oaxaca para validar la integración de los expedientes y constatar el cumplimiento de los requisitos siguientes: acta de nacimiento, documento de Identificación vigente, Clave Única de Registro de Población (CURP), certificado o constancia médica que acredite la discapacidad permanente emitido por alguna institución pública del sector salud federal, estatal o municipal, comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local, Formato Único de Bienestar, y

cédula de verificación de discapacidad; respecto de las personas auxiliares, el acta de nacimiento, documento de Identificación vigente, CURP, comprobante de domicilio o constancia de residencia de la autoridad local, y documento que acredite el parentesco con la persona con discapacidad permanente, de cuya revisión se determinó lo siguiente:

De 226 expedientes de beneficiarios (128 del estado de Chiapas y 98 del estado de Oaxaca), 67 cumplen con la documentación completa para ser personas solicitantes del programa en revisión, en tanto que los restantes 159 expedientes carecieron de uno o más documentos, tales como Formato Único de Bienestar, cédula de verificación de discapacidad, identificación vigente, CURP, acta de nacimiento, comprobante de domicilio, y certificado o constancia médica que acredite la discapacidad permanente.

En relación con la documentación que deben presentar las personas auxiliares, de los 226 beneficiarios, se constató que sólo de 178 era procedente la entrega de ésta; sin embargo, carecieron por lo menos de un documento, tales como CURP, acta de nacimiento y comprobante de domicilio, así como el documento que acreditó el parentesco con la persona con discapacidad permanente.

Comprobantes de Pago

Se validaron los comprobantes de pago que emitieron las instancias liquidadoras Banco del Bienestar y TELECOMM mediante las modalidades de mesa de atención y ventanilla telegráfica, respectivamente, de 134 beneficiarios de los estados de Chiapas y Oaxaca por un importe de 1,579.5 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

**COMPROBANTES DE PAGO DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PENSIÓN PARA EL BIENESTAR
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD PERMANENTE**
(Miles de pesos)

Entidad Federativa	Expedientes		Mesa de Atención (Banco del Bienestar)			Ventanilla Telegráfica (TELECOMM)		
	Número de Beneficiarios Expedientes	Número de Beneficiarios Mesa de Atención	Cantidad de Pagos	Importe	Número de Beneficiarios	Cantidad de Pagos	Importe	Importe Total
Chiapas	68	62	284	766.8	6	8	37.8	804.6
Oaxaca	66	40	157	423.9	26	106	351.0	774.9
Total	134	102	441	1,190.7	32	114	388.8	1,579.5

FUENTE: Dos oficios del 4 y 10 de agosto de 2022 enviados por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Bienestar.

Respecto del Banco del Bienestar, el cual entregó apoyos por 1,190.7 miles de pesos a 102 beneficiarios mediante el medio de pago “Mesa de Atención”, se comprobó que en el estado de Chiapas entregó 284 apoyos a 62 beneficiarios, por un monto de 766.8 miles de pesos, soportados en 156 órdenes de pago (comprobante de la instancia liquidadora con los datos del beneficiario y firma de recepción del apoyo del beneficiario) acompañadas de identificación oficial y talones de recibo; respecto de las restantes 128 órdenes de pago, por 345.6 miles de pesos, sólo 126 contaron con talón de recibo; por lo que corresponde al estado

de Oaxaca, se entregaron 157 apoyos a 40 beneficiarios, por un monto de 423.9 miles de pesos, soportados en 22 órdenes de pago y talones de recibo, y respecto de las restantes 135 órdenes de pago, por 364.5 miles de pesos, éstas sólo contaron con talones de recibo.

Cabe mencionar que los documentos faltantes contienen, entre otros datos, folio, número de transferencia, nombre del beneficiario o de su auxiliar, nombre de la instancia liquidadora, número de sucursal u oficina, fecha o bimestre de pago e importe, así como la firma de recibido.

Por lo que hace a TELECOMM, éste entregó 114 apoyos por 388.8 miles de pesos a través del medio de pago “Ventanilla Telegráfica”; en el estado de Chiapas entregó 8 apoyos a 6 beneficiarios por un monto de 37.8 miles de pesos, lo cual soportó con 8 órdenes de pago y Comprobantes de Pago de Giro Inmediato; respecto del estado de Oaxaca, entregó 106 apoyos a 26 beneficiarios por un monto de 351.0 miles de pesos soportados con 106 órdenes de pago y Comprobantes de Pago de Giro Inmediato emitidos por TELECOMM.

Con motivo de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, mediante el oficio del 22 de noviembre de 2022, la Secretaría de Bienestar proporcionó guías operativas y manuales utilizados para la ejecución del programa; sin embargo, dicha respuesta no corresponde a lo observado en relación con la falta de documentos en sus expedientes y de órdenes de pago del Banco del Bienestar; por lo anterior, la observación no se atiende.

Lo anterior incumplió la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, fracción V; el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, artículo 7, fracciones I y VI; el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 3.3 “Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso” y 3.10.1 “Instancias Ejecutoras”; y el Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas “Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores” y “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar”, numeral 1 “Entrega directa en efectivo”, incisos f y g.

2021-0-20100-19-0239-01-010 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que aseguren que los expedientes de los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente se integren con los documentos que acrediten los criterios de elegibilidad y requisitos de acceso para su incorporación al programa, así como el soporte que sustente la validación de dichos requisitos.

2021-0-20100-19-0239-01-011 Recomendación

Para que la Secretaría de Bienestar fortalezca los mecanismos de control que aseguren la comprobación total de los pagos a los beneficiarios del programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, de acuerdo con lo estipulado en los instrumentos jurídicos formalizados con las instancias liquidadoras para la entrega de apoyos económicos a los beneficiarios.

2021-0-20100-19-0239-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 710,100.00 pesos (setecientos diez mil cien pesos 00/100 M.N.), por concepto de falta de documentación comprobatoria correspondiente a 263 órdenes de pago del Banco del Bienestar que sustente el pago realizado a los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en los estados de Chiapas y Oaxaca, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 74, segundo párrafo, y 75, primer párrafo, fracción IV; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y del Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso y 3.10.1 Instancias Ejecutoras, y del Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numeral 1 Entrega directa en efectivo, incisos f y g.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de controles que le permitan a la Secretaría de Bienestar obtener en tiempo y forma la documentación comprobatoria que acredite a las instancias dispersoras haber realizado el pago de recursos a los beneficiarios del programa "Pensión para el bienestar de las personas con Discapacidad Permanente".

Montos por Aclarar

Se determinaron 128,018,050.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa y Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 2 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 8 restantes generaron:

11 Recomendaciones, 3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 3 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto

asignado al programa “Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente” se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Bienestar cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

Se determinaron deficiencias en la operación del programa debido a que 3,351 personas recibieron pagos duplicados en un mismo bimestre por un importe de 35,631.9 miles de pesos; se realizaron pagos a 49 beneficiarios por 132.3 miles de pesos que fallecieron en 2020 y 2021, antes de la fecha de pago; falta de documentación comprobatoria por 91,676.1 miles de pesos que sustente los servicios prestados a los beneficiarios en contraprestación de los pagos realizados a las instituciones denominadas Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C.; falta de documentación comprobatoria correspondiente a 263 órdenes de pago del Banco del Bienestar que sustente pagos por 710.1 miles de pesos realizados a los beneficiarios del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente en los estados de Chiapas y Oaxaca; 649 beneficiarios carecen de la Clave Única de Registro Poblacional (CURP) en el Padrón de Beneficiarios; de 4,605 beneficiarios, sus Claves Únicas de Registro Poblacional no son reconocidas por el Registro Nacional de Población; se realizaron pagos a 33 beneficiarios por 89.1 miles de pesos aun cuando incumplieron con las características y requisitos señalados en el numeral 3.2 “Población Objetivo” de las Reglas de Operación del programa, ya que no pertenecen a población indígena, afromexicana, ni viven en zonas de alta o muy alta marginación; a 30 beneficiarios se les realizó el pago de marcha por un importe emitido de 40.5 miles de pesos aun cuando su CURP se presenta como activa; además, se realizaron pagos por un monto de 91.8 miles de pesos a 6 beneficiarios no obstante que rebasaron la edad límite establecida en las Reglas de Operación.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Lucelia Cuevas Rasgado

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que se aplicó el marco normativo general y específico correspondiente a la Evaluación del Control Interno.
2. Verificar que la Secretaría de Bienestar emitió la normativa específica para regular los procesos de planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa S286 "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente".
3. Comprobar que las cifras del presupuesto original, modificado y ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción", del programa presupuestario S286, reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Bienestar al 31 de diciembre de 2021, coinciden con las reflejadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación y en la Cuenta Pública 2021.
4. Constatar que los movimientos presupuestarios (ampliaciones y reducciones) que afectaron el presupuesto asignado a la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa S286 se sustentaron en los oficios de afectación presupuestaria correspondientes, y que estén debidamente autorizados, tramitados y registrados en el Sistema de Control de Adecuaciones Presupuestarias que administra la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).
5. Verificar que el presupuesto ejercido en la partida 43101 "Subsidios a la producción" del programa presupuestario S286 se sustentó en las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y, en su caso, en las rectificaciones y reintegros a la Tesorería de la Federación (TESOFE); asimismo, de existir compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre de 2021, constatar que se comunicaron oportunamente a la SHCP y que dichas operaciones se registraron contablemente.
6. Comprobar que las Cuentas por Liquidar Certificadas se emitieron a favor de las instancias liquidadoras y de salud para la entrega de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios, que éstas se sustentaron en la documentación justificativa y

comprobatoria, y que antes de la ministración de los recursos la Secretaría de Bienestar formalizó convenios de colaboración con las citadas instancias.

7. Verificar que los recursos ministrados a las instancias liquidadoras y de salud se aplicaron al pago de los apoyos económicos y en especie a los beneficiarios del programa "Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente" mediante layout, y que los recursos no aplicados se reintegraron a la TESOFE.
8. Constatar que los apoyos otorgados a los beneficiarios cumplieron con los criterios de elegibilidad y registro establecidos en las Reglas de Operación del Programa.
9. Verificar que se formalizaron los instrumentos jurídicos entre la Secretaría de Bienestar y las Instituciones Públicas o Privadas participantes para el apoyo en especie; asimismo, constatar que se ministraron los recursos, que se contó con la comprobación de los apoyos otorgados y que se realizaron los reintegros a la TESOFE de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2021.
10. Verificar que el total de los apoyos contenidos en la base de datos de los beneficiarios del programa S286 respalda el presupuesto reportado como ejercido en el Estado del Ejercicio de Presupuesto y en la Cuenta Pública 2021; asimismo, constatar que no hayan existido pagos indebidos por beneficiarios dados de baja o duplicados, que exista evidencia que asegure que los apoyos llegaron a los beneficiarios y que éstos corresponden a los montos establecidos en las Reglas de Operación del programa.
11. Constatar la integración y aprobación del padrón de beneficiarios; asimismo, verificar que se realizó su incorporación al Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales (SIIPP-G), y que los datos de las Claves Únicas del Registro de Población (CURP) de los beneficiarios se validaron ante el Registro Nacional de Población.
12. Verificar que la Secretaría de Bienestar envió los informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido del programa presupuestario S286 a la Cámara de Diputados, a la SHCP y a la Secretaría de la Función Pública, en tiempo y forma.
13. Verificar que los expedientes cumplieron con los requisitos generales de acceso para recibir el apoyo, conforme lo establecido en las Reglas de Operación del programa.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Programación y Presupuesto (DGPP), adscrita a la Unidad de Administración y Finanzas, y la de Atención a Grupos Prioritarios (DGAGP), adscrita a la Subsecretaría de Desarrollo Social y Humano, pertenecientes a la Secretaría de Bienestar.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: artículo 19.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, 74, segundo párrafo y 75, primer párrafo, fracción IV.
3. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 27, fracción I, incisos a, g, fracción II, inciso a, primer párrafo.
4. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 66, fracción III.
5. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Federal de Procedimiento Administrativo, artículo 4.

Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, artículos 5, fracción VI, 6, fracción III.

Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno: artículo segundo, disposiciones 3 y 9, Norma primera Ambiente de Control, numeral 4.

Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y del Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, y el Segundo Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente, para el ejercicio fiscal 2021, publicado el 22 de diciembre de 2020, ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de julio y 17 de septiembre de 2021, numerales 2.1 Objetivo General, 2.2 Objetivo Específico, 3.2 Población Objetivo, 3.3 Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso, 3.5.1 Apoyos Económicos, 3.5.2 Apoyos en Especie, 3.7.3 Baja Definitiva, subnumeral 4, 3.10.1 Instancias Ejecutoras, 4.3 Procedimiento de Acreditación de las Instituciones Públicas o Privadas participantes para el apoyo en especie, 4.3.1 Documentación Solicitada, 4.5 Entrega de los Apoyos en Especie y 4.7 Pago de Marcha.

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la Secretaría de Desarrollo Social (hoy Secretaría de Bienestar) y TELECOMM del anexo C Financiero, apartado B. CONCILIACIONES.

Acuerdo Técnico y Operativo del Convenio de Colaboración para la entrega de Apoyos Monetarios a los Beneficiarios de los Programas Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores y Pensión para el Bienestar de las Personas con Discapacidad Permanente

suscrito entre la Secretaría de Bienestar y el Banco del Bienestar, numerales 1, Entrega directa en efectivo, incisos f y g, numeral 5, Dotación de Recursos para Dispersión Abono en Cuenta, numeral a) Conciliación por la Dispersión de Recursos párrafo segundo.

Convenios celebrados entre la Secretaría de Bienestar y la Fundación Teletón México, A.C.; Fundación de Rehabilitación Infantil Teletón, A.C. (FRITAC); Fundación Teletón, Institución de Asistencia Privada (FTIAP), y Los Ojos de Dios, A.C., cláusula tercera, incisos c y d y cláusula decima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.